

**Artículo 5.-Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.


**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO  
Presidente del Consejo Directivo (e)  
Osinergmin

**ANEXO****Cronograma de adecuación y empadronamiento GPS de las Unidades de Transporte de GLP (camiones tanque y camiones cisterna), con inscripción en el Registro de Hidrocarburos**

Cronograma de Supervisión (X) GPS en unidades vehiculares de Transporte o Distribución de GLP a granel												
Último dígito Placa semirremolque	Enero 2021		Febrero 2021		Marzo 2021		Abril 2021		Mayo 2021		Junio 2021	
	1era quincena	2da quincena	1era quincena	2da quincena	1era quincena	2da quincena	1era quincena	2da quincena	1era quincena	2da quincena	1era quincena	2da quincena
0		X										
1			X									
2				X								
3					X							
4						X						
5							X					
6								X				
7									X			
8										X		
9											X	
Placas unidades extranjeras												X

 : Presentación de la solicitud de empadronamiento

1901915-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE  
URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

**Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 189-2020-ATU/PE**

Lima, 10 de noviembre de 2020

VISTO:

Los Informes Nos 192-2020-ATU/GG-OGRH y 193-2020-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nos 68-2020/ATU-DFS emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° 237-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 359-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como

organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con servidores públicos calificados;

Que, con la finalidad de viabilizar el tránsito de las Entidades al nuevo régimen del servicio civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE" (en adelante, la "Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH"), que incluyen los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, el "CAP-Provisional");

Que, conforme con el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP-Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente y prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;



Que, el numeral 5) del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que el reordenamiento de cargos del CAP-Provisional, es el procedimiento mediante el cual se realizan las siguientes acciones: cambios en los campos: "n de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo", y "cargo de confianza"; así como otras acciones de administración del CAP-Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, la precitada disposición establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP-Provisional, no requiere de un nuevo proceso de aprobación; y que el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2019 MTC/01, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, mediante el Informe Técnico N° 1410-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que la finalidad del CAP-Provisional es: "(...) viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en tanto se reemplace el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el CPE, dado que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2020-ATU/PE de fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó el reordenamiento del CAP-Provisional propuesto

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° Informes N° 192-2020-ATU/GG-OGRH y 193-2020-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustentó técnicamente la formulación del nuevo proyecto de reordenamiento del CAP-Provisional, el cual comprende la incorporación de: (i) 1 cargo de Asesor/a II en Presidencia Ejecutiva, (ii) 1 cargo de Subdirector/a II en la Dirección de Fiscalización y Sanción, conforme el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, dicho reordenamiento se encuentra dentro de los límites establecidos en el numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades pública;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su informe de vistos, precisa que la propuesta de incorporación de dos (2) cargos en el nuevo proyecto de reordenamiento del CAP-P de la ATU no incide en un incremento del presupuesto y constata que cumple con las consideraciones dispuestas en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, emitiendo opinión favorable;

Que, en ese sentido, corresponde disponer el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ATU, de acuerdo a la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante informe de vistos, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC establece como funciones de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Efectuar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

1901929-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Disponen integrar a representantes del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC)**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206-2020-INEI

Lima, 4 de noviembre de 2020

Visto, el Oficio N° 100-2020-VIVIENDA/VMVU del 21 de octubre del 2020, del Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Oficio N° 438-2020-INEI/DTIE del 2 de noviembre de 2020 de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, que aprueba la Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, declaró en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción (CREPCO); asimismo, la Undécima Disposición Complementaria, transfirió al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC) aprobado con Resolución Jefatural N° 060-2005-INEI, señala que la Comisión Técnica está integrada, entre otros, por los representantes titular y alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); asimismo, en su Artículo 10 establece que los organismos integrantes de la Comisión Técnica, deberán designar a sus representantes Titular y Alterno, mediante oficio dirigido al Jefe del INEI, quien dispondrá su integración a la Comisión mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante Oficio N° 100-2020-VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica la designación de sus nuevos representantes Titular y Alterno ante la Comisión Técnica para la Aprobación